

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS (01)

Partida : 07
Capítulo : 07
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.798.237
07		INGRESOS DE OPERACION		459.884
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		46.098
	99	Otros		46.098
09		APORTE FISCAL		6.284.220
	01	Libre		6.284.220
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.935
	99	Otros Activos no Financieros		1.935
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.100
	10	Ingresos por Percibir		5.100
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.798.237
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.554.526
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	849.743
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.259.459
	03	A Otras Entidades Públicas	04	1.259.459
	072	Proyecto Descentralización Información Estadística		81.888
	076	Programas Especiales, Estadísticos y Sociales		160.141
	451	Registro de Chilenos en el Exterior		41.820
	458	Programa Cambio Año Base Índice de Remuneraciones		57.610
	459	Nuevo Marco Muestral Maestro para Encuestas de Hogares		302.940
	461	Directorio Nacional de Productores, Empresas y Establecimientos		201.960
	462	Registros Administrativos y su Transformación en Estadísticas Básicas		73.440
	465	Nueva Encuesta Nacional del Empleo		339.660
25		INTEGROS AL FISCO		51.000
	01	Impuestos		51.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		80.469
	04	Mobiliario y Otros		20.108
	06	Equipos Informáticos		60.361
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.040
	07	Deuda Flotante		2.040
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS (01)

Partida : 07
Capítulo : 07
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 20 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 605 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 18.028 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 92.602 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 42.324 |
| | Por resolución del Director Nacional de Estadísticas, se podrá contratar adicionalmente, personal a honorarios en forma transitoria, para la elaboración de sistemas de estadísticas, encuestas o censos hasta por un monto de \$103.175 miles. Estas contrataciones se efectuarán sobre la base de programas previamente visados por la Dirección de Presupuestos. | |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 10 |
| | - Miles de \$ | 50.318 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 25.500 |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución de los diversos proyectos estadísticos identificados en este ítem, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio, visada por la Dirección de Presupuestos.
Los recursos incluidos en estas asignaciones no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos. | |